

WEBINAR ANÁLISIS DE LA INCIDENCIA DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19 EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Una visión comparada UE-LATAM



Argentina

2DO ENCUENTRO: VIERNES 29 DE MAYO DE 2020

Normativa COVID-19, contratación de emergencia e impacto en la ejecución de contratos públicos

Prof. Jorge I. Muratorio (Universidad Austral-Observatorio)



REPÚBLICA ARGENTINA



Régimen Federal de Gobierno

- ✓ Estado Nacional
- ✓ 23 Provincias
- ✓ Ciudad Autónoma de Buenos Aires
- ✓ Municipios



Regulación

- ✓ Salud: Concurrente
- ✓ Industria y Comercio – Servicios Públicos
 - ✓ Interjurisdiccional
 - ✓ Local
- ✓ Contratos públicos: Cada jurisdicción

Ley Nº 27.541: Emergencia pública económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social hasta 31/12/20 + **DNU 260/20**

20/3/20

-
07/6/20



ASPO

AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO
DNU 297/20

Excepciones al ASPO

- Art. 6° DNU 297/20 + DA JGM (ej. 429/20, 450/20 y 467/20)
- Dec. Adm JGM por pedido Gobernadores ej. DA. 524/20: Según situación epidemiológica + Protocolo Sanitario
- DNU 459/20: Habilitación por Gobernadores de **nuevas actividades industriales, de servicios o comerciales**
 - Deptos/Partidos → 500.000 habitantes
 - Hasta... → Según parámetros epidemiológicos y sanitarios (v.gr. No definido de transmisión local, Evaluación de riesgos, tiempo de duplicación de casos no menos de 15 días) + Protocolo sanitario
 - Más... → Según parámetros epidemiológicos y sanitarios (v.gr. tiempo de duplicación de casos no menos de 25 días) + Protocolo sanitario aprobado por autoridad sanitaria nacional
 - **AMBA → Autoriza JGM**
 - aprobación previa de la autoridad sanitaria provincial + Protocolo sanitario

JGM
Puede dejar
sin efecto

MS
Puede hacer
modificar
Protocolos

Casos confirmados en los últimos 14 días (desde FIS)

por departamento de residencia
al 22 mayo

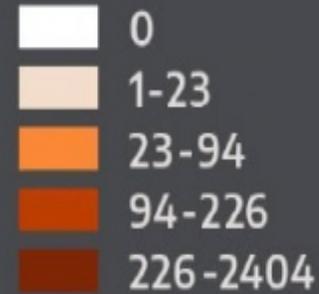
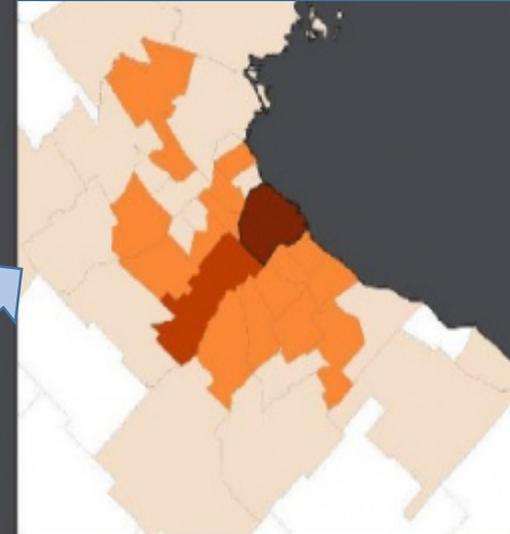
AMBA

**87,5% Casos
AMBA**

Del total de casos confirmados acumulados, el 87,5% se concentra en el AMBA (CABA + 40 municipios del GBA)

El 84 % de los departamentos donde vive el 42% de la población del país no han tenido casos en los últimos 14 días

nuevo coronavirus COVID-19



Argentina unida



Fuente: Télam

Contrataciones de emergencia COVID-19

Régimen General

- Régimen de Contrataciones Adm. Nac. (RCAN) (Dto. 1023/01) (RRCANDto. 1030/16).
 - **Contratación directa** → **probadas** razones de **emergencia** (situación de peligro que requiera una acción inmediata, compromete vida/salud) **por circunstancias objetivas** impidan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno. Invitación de **1 oferente**. Sin garantía. [Art. 25,d),5]

Régimen Especial COVID-19

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIONES BIENES Y SERVICIOS EMERGENCIA COVID-19 (DNU 260/20. DA JGM. 409/20, 472/20 y 812/20, DispONC 48/20, 53/20 y 55/20).

- **Ministerio de Salud:** **adquisición directa** de bienes, servicios o equipamiento para la emergencia, en base a evidencia científica y análisis de información estratégica de salud, sin sujeción al RCAN. Publicación posterior [Art. 2° inc. 6)]
- **Todas las jurisdicciones:** **contratación directa** de bienes y servicios que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al RCAN o a sus regímenes de contrataciones específicos, debiendo publicarse posteriormente (Art. 15, ter).
 - invitarse como mínimo a tres (3) proveedores
 - Tope: Precios Máximos
- **“Acuerdo Nacional Emergencia COVID 19” (Acuerdo Marco para suministro directo de bienes y servicios) - Plataforma “Acord.AR”**

Contrataciones de emergencia COVID-19

- ❑ **SOLO COVID:** Se utiliza solo para lo necesario para atender la emergencia de la Pandemia en cada organismo,

- ❑ **Es uno u otro:** Cada organismo debe decidir si aplica Régimen General o Procedimiento de Emergencia.

- ❑ **Procedimiento COVID:**
 - ❑ Se trataría de una compulsa abreviada, invitación por correo electrónico mínimo **TRES (3) proveedores.**

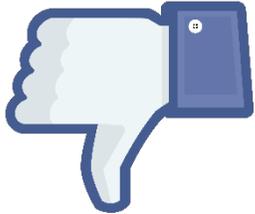
 - ❑ **Publicación del acto administrativo de CONCLUSIÓN del procedimiento en la página web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y Boletín Oficial por 1 día.**

 - ❑ **Se puede tomar vista del expte.**



Contrataciones de emergencia COVID-19

- ❑ No aplican normas del Régimen General ni en forma directa ni supletoria
- ❑ Aplicación optativa y parcial del Sistema Electrónico de Contrataciones “COMPR.AR” Solo etapas de solicitud de contratación, envío de invitaciones, recepción de ofertas y eventualmente el cuadro comparativo)
- ❑ Igualmente debe llevarse todo en un expte. electrónico del organismo
- ❑ No se establecen requisitos de publicidad y difusión previa de la convocatoria
- ❑ No se exige un plazo mínimo de antelación para cursar las invitaciones.
- ❑ Reserva de ofertas: están en un correo electrónico.
- ❑ Criterio de evaluación: se establece en cada caso





Resolución OA N° 5/2020

RECOMENDACIONES PARA FORTALECER LA INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA EN CONTRATACIONES PÚBLICAS POR EMERGENCIA COVID-19

1. **Limitación al uso de los procedimientos de emergencia:** Solo para circunstancias excepcionales: Fundamento suficiente (inviabilidad del canal habitual). La motivación puede ser posterior
2. **Explicar la estimación del presupuesto** de modo realista sobre cotizaciones anteriores/consulta de precios de referencia en sitios web.
3. **Mejorar la concurrencia de proveedores** (diseño del Pliego, plazo y difusión suficientes ej. además redes sociales)
4. Establecer **criterios claros de evaluación de antecedentes de los oferentes**
5. Cumplimiento de la normativa relativa a **precios máximos**.
6. **Aplicación del régimen de detección y gestión de conflictos de intereses en procedimientos administrativos** Decreto 202/2017
7. Implementación de un **Compromiso de integridad**
8. Solicitud de **Programas de Integridad** adecuados (Ley 27.401. Solo obligatorio para las contrataciones Decreto 1023/2001 -entre otras normas- por monto aprobación por ministro).
9. **Mecanismos de denuncia** específicos para contrataciones de emergencia
10. **Transparencia activa:** recomendaciones relativas a la publicidad de la información

Contratos de servicios públicos

- **Ley Nº 27.541** autorizó al PEN a
 - iniciar un proceso de renegociación de la revisión tarifaria integral vigente o iniciar una revisión de carácter extraordinario para la reducción de la carga tarifaria real sobre los hogares, comercios e industrias para el año 2020
 - intervenir administrativamente el ENRE y el ENARGAS por un año (Dtos. 277 y 278/20).
- **DNU 311/20 (prorrogado por DNU 426/20)**
- **Limitaciones para suspender o cortar servicios con mora** de determinados usuarios por parte de empresas prestadoras de los servicios de energía eléctrica, gas por redes y agua corriente, telefonía fija o móvil e Internet y TV por cable
- Obligación de mantener un **servicio reducido** en caso de servicios de telefonía fija o móvil, Internet y TV por cable, por vínculo radioeléctrico o satelital
- Las empresas prestadoras deberán otorgar a los usuarios **planes de facilidades de pago** para cancelar las deudas durante emergencia (Pautas establecidas por Ente Regulador)

Normas locales más específicas sobre contratación pública

• Provincia de Mendoza (Decreto 401/20)

- Por la emergencia COVID-19 faculta al Poder Ejecutivo y por el plazo de 12 meses
- A **renegociar contrataciones**, precedida de un acuerdo entre las partes y **de no lograrse reprogramar cláusulas y resolver contratos** de suministro, obra, locación de servicios y consultoría, etc.
- Reorganizar, optimizar o modificar las condiciones originales de contrataciones vigentes para atender la emergencia...

• Provincia de Santa Fe (Decreto 415/20)

- Invoca la disminución abrupta de la recaudación provincial, previendo la continuación de esa situación
- COVID-19 y Normativa COVI-19 afecta con igual fuerza tanto al sector público como al privado,
- **Faculta a Ministro de Economía a:** (i) **pagar acreencias con Títulos de Deuda provinciales**; (ii) la **emisión de Cheques de Pago Diferido** (con vencimiento luego del ejercicio financiero) por hasta \$ 1.500MM con destino a la atención de renegociaciones de contratos públicos

•

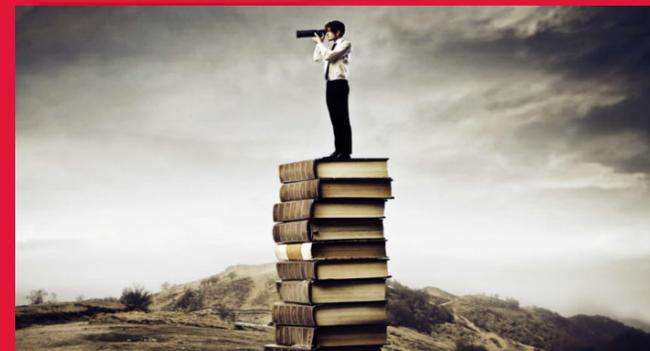
Ley 6031 Ciudad Autónoma de Buenos Aires –CABA- (B.O. 12/5/20)



- Declara en emergencia la situación Económica y Financiera de CABA **hasta 31/12/20**
- Aplica a Administración Central (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial) comunas y organismos descentralizados
- **COMITENTE** → Facultad:
 - disponer la **revisión de la totalidad de la contratación pública**: Procesos en trámite y en curso de ejecución (bienes, servicios, suministros, obra pública, concesiones y permisos)
 - **suspender, resolver, revocar, rescindir, o modificar (extensión del plazo) las condiciones esenciales de las contrataciones,**
 - en virtud de razones de oportunidad, mérito o conveniencia,
 - siempre que ello resulte financiera o económicamente más conveniente para el interés público, previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad.
- El **CONTRATISTA** → Derecho
 - sólo reconocimiento → gastos incurridos y probados (No lucro cesante/ intereses de capitales requeridos para financiación).
 - Reembolso de gastos → se hará efectivo concluida la vigencia de la Ley de Emergencia y según disponibilidad financiera
- Ahorros generados → destinados a reforzar acciones de emergencia sanitaria.

Muchas gracias.

Los esperamos en www.obcp.com.ar



[Esta foto](#) de Autor desconocido
está bajo licencia [CC BY](#)